

Constancia Secretarial: El 9 de agosto de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-01259

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Incorporar la documental vista en el *pdf. 15* del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación conforme los lineamientos del artículo 291 a la dirección física informada en el libelo.
2. Se tiene como nueva dirección para efectos de notificación del demandado **CALLE 67 C No. 9-25 SUR APARTAMENTO 201 TORRE 15 CONJUNTO QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 4.**
3. Así las cosas, se requiere al extremo actor para que proceda a efectuar la notificación conforme los lineamientos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Lo anterior en un término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.
4. Téngase en cuenta y póngase de presente a la parte interesada que la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No.50-S40583164 se registró correctamente (pdf. 17)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del 30 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179018b98b1e8f002c4ed3c5fb8dd5d1347050057657f911b0f0d7544d737e19**

Documento generado en 28/09/2022 07:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>